



ESQUEMA TEMPORAL:

RECURSO DE ALZADA EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONTRA ACTOS Y RESOLUCIONES QUE **NO** PONGAN FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

RECURRENTE

PRESENTACIÓN

ÓRGANO

- Ante el que dictó la resolución recurrida
- Ante el superior jerárquico del que dictó la resolución

PLAZOS

- 1 MES si el acto a recurrir es expreso.
- Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

NO PRESENTACIÓN

TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS

- La resolución deviene FIRME.
(Sin perjuicio de la posibilidad de plantear recurso extraordinario de revisión).

UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN

- Por el órgano superior jerárquico.
- En plazo máximo de 3 meses para dictarla y notificarla.

EFFECTOS

- **Contra la resolución:** No cabe otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.
- **Caso de no resolución en plazo.** El interesado podrá entenderlo desestimado por silencio (silencio negativo); salvo si el acto recurrido lo fuese por silencio negativo, en cuyo caso el silencio se podrá entender estimado.

QUEDA ABIERTA LA VÍA JURISDICCIONAL CONTENCIO-ADMINISTRATIVA

Este documento está actualizado a fecha 13 de enero de 2017 conforme a la normativa vigente en la materia.

Referencias Normativas: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículos 121 y 122.